

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	5451-SEPJF y 267

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

I. Cumplimiento de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y el anexo de cuenta, suscritos por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y por medio de los cuales se le tiene **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en diverso proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, al exhibir en disco compacto certificado, el expediente legislativo del **Acuerdo número 586**, relativo a la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, mismo que se tiene por ofrecido como prueba y se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 31, 32 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que no pasa inadvertido que en el disco compacto certificado también obra el expediente legislativo del diverso Acuerdo número 585 por el que se aprobó la lista de aspirantes para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada mencionada, no obstante es innecesario un nuevo pronunciamiento respecto de dicha documental, ya que se tuvo por presentada y admitida como prueba en el citado proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, al haber la autoridad cumplido con lo solicitado en los acuerdos de ocho de octubre y doce de diciembre de dos mil veinticuatro, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

II. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2024

de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

